

# LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA EN EL DERECHO MEXICANO

En nuestro derecho la aceptación es necesaria y sigue el siguiente sistema: los derechos se retrotraen a la muerte del autor de la herencia y se consideran adquiridos y transmitidos desde ese momento: la aceptación es necesaria para que no prescriba la herencia, según Ibarrola el derecho de aceptar la prescriben 10 años:

- **Apertura:** la sucesión se abre en el momento de la muerte. El sujeto de un patrimonio ha dejado de existir y su personalidad jurídica se extingue.
- **Delación:** se refiere por delación, aunque sea intestada o testamentaria. Cuando se ha abierto la sucesión, otra persona es llamada a ocupar el puesto del difunto, este llamamiento del sucesor se llama delación de la herencia; por esta no se adquiere el derecho hereditario, sino simplemente el derecho de aceptar la herencia.
- **Aceptación:** se perfecciona la adquisición retrotrayéndose sus efectos al momento de la muerte del causante por la aceptación expresa o tácita. La herencia que todavía no ha sido aceptada nuestra admisible. La aceptación equivale al consentimiento para recibir lo que una persona le transfiere a uno por título de sucesión mortis causa. Supone la apertura y la relación previa, es decir, que la herencia en realidad sin titular y que haya sido llamado sucesor por ley o por voluntad del testador. En el derecho mexicano la aceptación es libre y voluntaria. Ibarrola define como el acto unilateral por el cual el heredero llamado a la sucesión manifiesta su voluntad de heredarla suya.

“A la muerte del autor de la sucesión los herederos adquieren derecho a la masa hereditaria como un patrimonio común, mientras que no se hace la división”. Surge la *Communio Incidens*.

“Los efectos de la aceptación o repudiación de la herencia se retrotraen siempre a la fecha de la muerte de la persona a quien se hereda”.

**Referencias:**

- Ibarrola, A. (2004) De las cosas y de las sucesiones. (14a ed.) México: Porrúa.*  
*Rojina Villegas, R. (2004) Compendio de derecho civil II: bienes, derechos reales y sucesiones (36a. ed.). México: Porrúa.*